



Trujillo, 09 de Junio de 2025

**RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° -2025-GRLL-GOB**

**VISTO:**

El Informe N°000151-2025-GRLL-GGR-GRP, relativo a la rectificación la Resolución Ejecutiva Regional N° 000209-2025-GRLL-GOB, de fecha 14 de abril del 2025; que autorizó la incorporación de mayores fondos públicos vía CRÉDITO SUPLEMENTARIO en el Presupuesto Institucional del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad aprobado para el Año Fiscal 2025, por la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, Rubro 18 Canon y Sobrecanon, regalías, Renta de Aduanas y Participaciones y Tipo de Recursos 19 Sub Cuenta - Participaciones FED, con cargo a los fondos provenientes de los saldos de Balance determinados al 31 de diciembre del año 2024; en atención a las solicitudes promovidas por las Unidades Ejecutoras del sector salud; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000209-2025-GRLL-GOB de fecha 14 de abril del 2025, se autorizó la incorporación de mayores fondos públicos vía CRÉDITO SUPLEMENTARIO en el Presupuesto Institucional del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad aprobado para el Año Fiscal 2025, por la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, Rubro 18 Canon y Sobrecanon, regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, Tipo de Recursos 19 Sub Cuenta - Participaciones FED, con cargo a los fondos provenientes de los saldos de Balance determinados al 31 de diciembre del año 2024; correspondiente a las solicitudes promovidas por cada una de las Unidades Ejecutoras del Sector Salud del Gobierno Regional conforme a sus Saldos de Balance acreditados con las actas suscritas cuyo monto total asciende a la suma de S/ 327,449.00 soles;

Que, en el desarrollo de las acciones del proceso de aprobación del referido crédito suplementario autorizado con la Resolución Ejecutiva Regional N° 000209-2025-GRLL-GOB, se incurrió en error material, al considerar la suma de S/ 344,957.00, como se hace referencia en el **Décimo segundo considerando** que dice: *“Que, de acuerdo a las ACTAS DE CONCILIACIÓN PRESUPUESTAL AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024 y a lo registrado como Recaudación de Ingresos en sus estados presupuestarios del presente ejercicio fiscal, verificándose en el Reporte de Recaudación de Ingresos por parte de las unidades ejecutoras, que acredita que los montos de los Créditos Suplementarios solicitados, están dentro de la cobertura de los recursos de los Saldos de Balance determinados al cierre de la ejecución presupuestaria del Año Fiscal 2024, por la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias (correspondiente al Seguro Integral de Salud - SIS); por consiguiente, es procedente autorizar el crédito suplementario hasta por la suma de S/ 344,957.00 (TRECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 00/100 SOLES), en el Presupuesto del Año Fiscal 2025 del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad, Así mismo, en el **ARTÍCULO PRIMERO**, Dice: - **“AUTORIZÁSE, la incorporación de mayores fondos públicos vía CRÉDITO SUPLEMENTARIO en el Presupuesto Institucional del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La***





*Libertad aprobado para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/344,957.00 (TRECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 00/100 SOLES), por la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, Rubro 18 Canon y Sobrecanon, regalías, Renta de Aduanas y Participaciones y Tipo de Recursos 19 Sub Cuenta -Participaciones FED, con cargo a los fondos provenientes de los saldos de Balance determinados al 31 de diciembre del año 2024”; siendo conveniente precisar que, el monto correcto del crédito suplementario como se ha señalado anteriormente, y como esta acreditado en el TITULO II: EGRESOS de la referida Resolución Ejecutiva Regional asciende a la suma total de S/ 327,449.00 soles;*

Que, por las referidas condiciones expuestas en el considerando precedente, es necesario rectificar el error material en pertinencia al monto total del Crédito Suplementario que hace referencia el Décimo Segundo Considerando; así como el Artículo Primero, incluyendo el TITULO INGRESOS de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000209-2025-GRLL-GOB;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas por efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Estando a lo Informado por la Gerencia Regional de Presupuesto;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, y la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, y con los vistos de la Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Presupuesto, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - RECTIFICAR** la Resolución Ejecutiva Regional N° 000209-2025-GRLL-GOB, que autoriza la incorporación de mayores fondos públicos vía CRÉDITO SUPLEMENTARIO en el Presupuesto Institucional del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad aprobado para el Año Fiscal 2025, por la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, Rubro 18 Canon y Sobrecanon, regalías, Renta de Aduanas y Participaciones y Tipo de Recursos 19 Sub Cuenta -Participaciones FED, con cargo a los fondos provenientes de los saldos de Balance determinados al 31 de diciembre del año 2024, por los motivos expuestos, en los términos siguientes:

**“DECIMO SEGUNDO CONSIDERANDO:** *Que, de acuerdo a las ACTAS DE CONCILIACIÓN PRESUPUESTAL AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024 y a lo registrado como Recaudación de Ingresos en sus estados presupuestarios del presente ejercicio fiscal, verificándose en el Reporte de Recaudación de Ingresos por parte de las unidades ejecutoras, que acredita que los montos de los Créditos Suplementarios solicitados,*





están dentro de la cobertura de los recursos de los Saldos de Balance determinados al cierre de la ejecución presupuestaria del Año Fiscal 2024, por la fuente de financiamiento Recursos Determinados, Rubro 18 Canon y Sobre canon, regalías, Renta de Aduanas y Participaciones y Tipo de Recursos 19 Sub Cuenta -Participaciones FED; por consiguiente, es procedente autorizar el crédito suplementario hasta por la suma de S/ 327,449.00 (TRECIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 00/100 SOLES), en el Presupuesto del Año Fiscal 2025 del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad”.

**“ARTÍCULO PRIMERO .- AUTORIZÁSE,** la incorporación de mayores fondos públicos vía CRÉDITO SUPLEMENTARIO en el Presupuesto Institucional del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad aprobado para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 327,449.00 (TRECIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 00/100 SOLES), por la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, Rubro 18 Canon y Sobre canon, regalías, Renta de Aduanas y Participaciones y Tipo de Recursos 19 Sub Cuenta -Participaciones FED, con cargo a los fondos provenientes de los saldos de Balance determinados al 31 de diciembre del año 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

TITULO : I INGRESOS S/ 327,449  
FUENTE DE FINANCIAM. : 5 RECURSOS DETERMINADOS  
RUBRO : 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES  
TIPO DE RECURSO : “19” SUB CUENTA – PARTICIPACION “FED”

CODIGO	DENOMINACION	TOTAL
1	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	327,449
1.9	SALDO DE BALANCE	327,449
1.9.1	SALDO DE BALANCE	327,449
1.9.1.1	SALDO DE BALANCE	327,449
1.9.1.1.1	SALDO DE BALANCE	327,449
1.9.1.1.1.1	SALDO DE BALANCE	327,449
TOTAL =====> S/		327,449

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – Precisar que, para todo efecto, queda subsistente el resto del contenido de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000209-2025-GRLL-GOB de fecha 14 de abril del 2025.

**ARTICULO TERCERO.** -Transcribese la presente Resolución a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General del Congreso de la República, Contraloría General de la República, Dirección Nacional de Contabilidad Pública, Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, Unidad Ejecutora comprendida en la presente resolución y Unidades Orgánicas del Gobierno Regional del Departamento de La Libertad.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por  
CESAR ACUÑA PERALTA  
GOBERNADOR REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

